CONDUCTAS	CONDUCTA	SANCIÓN	RESPONSABLE
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (GRAVES): prescriben a los 60 días naturales.	**La agresión física**.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes. c) Cambio de grupo.	**El Director**
	Las **injurias y ofensas**.		
	El **acoso escolar**, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna **producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada** a lo largo de un tiempo determinado.		
	Actuaciones **perjudiciales para la salud y la integridad personal, o la incitación** a las mismas.		
	Las **vejaciones o humillaciones**, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religiosa**,** xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.		
	Las **amenazas o coacciones**.		
	La **suplantación de la personalidad** en actos de la vida docente, la **falsificación o sustracción de documentos académicos.**		
	Las actuaciones que **causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias, así como la sustracción** de las mismas.		
	La **reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia** del instituto a las que se refiere el artículo **34** (conductas contrarias).		

	Cualquier **acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades** del centro.	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. f) Cambio de centro docente.	
	El **incumplimiento de las correcciones impuestas**, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.		
	Uso **ilícito** de **medios electrónicos**.		
	Negarse a entregar al profesorado el material electrónico que se le requiera, cuando existan sospechas de uso ilícito.		
	Ausentarse del centro de forma injustificada.		